

LEYES**LEY N° 7.814****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional representado por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia de La Rioja (Artículo 102° - inc 12 - C.P.), para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para combatir la sequía que fuera ratificado por el Decreto N° 149 de la Función Ejecutiva Provincial de fecha 14 de enero de 2005.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diez días del mes de marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Oscar Eduardo Chamía -Vicepresidente 1°- Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

ANEXO I**Convenio Marco**

Entre el Estado Nacional - Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Dr. Alberto Angel Fernández, con domicilio en Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, con domicilio en 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de la ciudad de La Rioja de la provincia homónima.

Considerando:

Que la provincia de La Rioja ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años. Que a tal fin resulta necesario la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos.

Que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo asegurar la provisión de agua a los mismos.

Las partes acuerdan:

Cláusula Primera: El presente Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de las obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio de la provincia de La Rioja, así como la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos a fin de asegurar la provisión de agua.

Cláusula Segunda: La provincia de La Rioja se compromete a elaborar los proyectos de las obras, a ejecutarlas, a ponerlas en funcionamiento y a mantenerlas, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

Cláusula Tercera: La Jefatura de Gabinete de Ministros se compromete a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para hacer efectiva la transferencia de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) no reintegrables a La Provincia durante el presente

ejercicio presupuestario con el objeto de financiar las obras, equipamiento, maquinaria e insumos. Deberá entenderse incluido dentro de la suma precedentemente mencionada el monto establecido por la Ley N° 26.009.

Cláusula Cuarta: Los desembolsos se realizarán a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, conforme a la disponibilidad de recursos y previa presentación por parte de la provincia de La Rioja, de la documentación que acredite la efectiva ejecución de las obras o adquisición de las maquinarias, equipamientos e insumos.

Cláusula Quinta: Realizadas las adecuaciones presupuestarias comprometidas y conforme a la disponibilidad de recursos, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, transferirá a la provincia de La Rioja, en concepto de anticipo y a cuenta de los futuros desembolsos, hasta el diez por ciento (10 %) del monto previsto en la cláusula tercera, a fin de viabilizar el inicio de las obras y las adquisiciones, objeto del presente Convenio.

Cláusula Sexta: Los aportes que reciba la provincia de La Rioja conforme las Cláusulas Cuarta y Quinta serán con cargo a rendir cuentas ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Dichos aportes serán transferidos por ésta a una cuenta bancaria abierta por la referida Provincia a tal efecto, de la que se debitarán exclusivamente los gastos que demande la ejecución de las obras y adquisiciones objeto del presente Convenio Marco. La provincia de La Rioja presentará previamente ante la mencionada Subsecretaría el listado identificatorio de todos los ítem mencionados en la Cláusula Primera.

Cláusula Séptima: La Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios podrá asimismo requerir a la provincia de La Rioja toda la información que estime conveniente para verificar el cumplimiento del presente Convenio Marco, quedando facultada para realizar aquellas inspecciones que estime pertinentes al efecto, por sí o a través de organismos técnicos de la Jurisdicción Nacional.

Cláusula Octava: Toda estipulación entre las partes tendientes a precisar los términos de este Convenio Marco se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la provincia de La Rioja, a través de la Administración Provincial del Agua (APA), y la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios - Jefatura de Gabinete de Ministros por el Estado Nacional.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2005.

Dr. Alberto Angel Fernández
Jefe de Gabinete de Ministros
Presidencia de la Nación

Angel Eduardo Maza
Gobernador
Pcia. de La Rioja

DECRETO N° 149/05

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: El Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la provincia de La Rioja para combatir la sequía en la provincia, y

Considerando:

Que la provincia ha solicitado el financiamiento de obras de conducción, distribución y almacenamiento de agua en todo el territorio provincial, habida cuenta del agravamiento del déficit de

dicho recurso a consecuencia de las condiciones climáticas verificadas en los últimos años.

Que a tal fin resulta necesaria la adquisición de equipamiento, maquinaria e insumos, ya que dichas obras resultan de gran importancia para la conservación de gran cantidad de asentamientos humanos y establecimientos productivos, teniendo por objetivo la provisión de agua a los mismos.

Que de acuerdo a las características del Convenio en cuestión, y según las previsiones del Artículo 102° Inc. 12) de la Constitución Provincial, corresponde que el mismo sea ratificado por ley. Encontrándose de receso la Función Legislativa Provincial, y atento a la urgencia de la ejecución de los fondos destinados a la provincia por el acuerdo, resulta pertinente utilizar el mecanismo previsto por el Artículo 123° Inc. 12 - 2° párrafo de la Carta Magna Provincial.

Que, asimismo, resulta pertinente tomar las medidas conducentes a la pronta ejecución de los fondos previstos en el Convenio.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la provincia de La Rioja, en fecha 14 de enero de 2005, para la ejecución de obras y adquisición de equipamiento para combatir la sequía en la provincia, el que como Anexo I, pasa a formar parte integrante del presente acto.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar la reglamentación pertinente y a tomar las medidas que considere menester a efectos de ejecutar y aplicar de inmediato los montos previstos en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio referido.

Artículo 3°.- Por Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente acto administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia a los efectos previstos en el Artículo 123°, Inc. 12 -3° párrafo, de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. a/c M.S.P. a/c M.I.C. y E. – Paredes Urquiza, M.G. y D.H. – Busto, R.R., M.E.

DECRETO N° 426

La Rioja, 04 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0001-0/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.814 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.814 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., M.H. y O.P.

* * *

LEY N° 7.817

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Rioja, a lo establecido en la Ley N° 25.929, referida a los derechos de los padres y de la persona recién nacida, conocida también como Ley de Parto Humanizado.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 120° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 425

La Rioja, 04 de abril de 2005

Visto: el Expediente Código A N° 0003-2/05, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.817 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.817 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de marzo de 2005.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Busso, A.E., M.S.

DECRETOS

DECRETO N° 091

La Rioja, 14 de enero de 2005

Visto: los términos de la Ley N° 7.557 que declara "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad ganadera

bovina y caprina”, prorrogada su vigencia por imperio de la Ley N° 7.717; y

Considerando:

Que dicha declaración tiene su fundamento en la angustiosa situación que viven los productores rurales por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la decisión de acudir en ayuda de los productores ganaderos, destinando recursos específicos asignados a la provincia por el Estado Nacional en virtud del Convenio de Asistencia Financiera para paliar la Crisis Hídrica, para la adquisición de bienes y servicios necesarios para paliar la situación.

Que, no obstante ello, se hace necesario profundizar las acciones que aporten soluciones de mayor significación, como lo es la adquisición de bienes de capital (molinos de viento, motohormigoneras) destinados a la Administración Provincial del Agua, órgano específico en la materia.

Que la Administración Provincial del Agua ha descentralizado las funciones de operación, mantenimiento y reparación de las obras públicas hídricas de captación, conducción y distribución en Organizaciones de Usuarios legalmente constituidas en las regiones y departamentos antes señalados.

Que los bienes antes descriptos permitirán ejecutar las acciones de optimización de pozos de baldes existentes, necesarios para mejorar la capacidad de captación de agua; como así también reparar y mejorar los canales para disminuir las pérdidas de agua en conducción y distribución.

Que, atento a la notoria escasez de este tipo de bienes, motivada por la sequía que asola una vasta región de nuestro país, se procuró la provisión en forma inmediata de los mismos, de marcas reconocidas, a través de firmas de la provincia de Córdoba y, tratándose de una situación de emergencia, corresponde autorizar el uso de las normas de excepción contempladas en la legislación aplicable en la materia que permita materializar sin dilaciones la compra de dichos bienes.

Que procede instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en su condición de Organismo responsable de la Administración de la Hacienda Pública, para efectuar las modificaciones presupuestarias que sean oportunas para la concreción del objetivo propuesto.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua para la adquisición hasta la suma de Pesos Novecientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Siete con 50/100 (\$ 947.577,50) mediante el sistema de compra directa de los bienes cuyo detalle, montos y proveedores se realizar más abajo, destinados a Organizaciones de Usuarios y para el propio Organismo de mención:

A la firma Héctor Greimfemberg, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, kilómetro 757, 5221 Sinsacate, Córdoba:

bronce, con cueros de 3”	\$ 50	\$ 326	\$ 16.300
Caño galvanizado de 2” con varilla de ½”	\$ 250	\$ 228	\$ 57.000
Hormigonera nueva marca Bounus modelo H-180 de tambor basculante, volumen de tambor 254 litros, con motor Villa de 4 ½ HP, con cubiertas y accesorios	\$ 25	\$ 4.365	\$ 109.125
Grupo electrógeno marca Bounus diesel aire, modelo CATE-6/5,5 STD, con motor impulsor 9 DB, 1 cilindro; generador sincrónico; acoplamiento directo monoblock; base de acoplamiento rígido, de capa plegada con soportes vibratorios; tablero de comando y control completo; dispositivos de protección y batería 12 V, de industria argentina, nuevo, de 5 KVA monofásico	\$ 30	\$ 12.569	\$ 379.770
Electrobomba sumergible marca Motorarg, modelo BMS 407/1.5, nueva, de 1 ½ HP, con tablero	\$ 30	\$ 1.370	\$ 41.100
Cable de 3 x 2,5 mm	\$ 1.500	\$ 2.95	\$ 4.425
Caño galvanizado de 2”	\$ 235	\$ 184,50	\$ 43.357,50

Artículo 2°.- Autorízase a la Administración Provincial del Agua hacer uso de las excepciones contenidas en el Artículo 28, punto 3, inc. d) de la Ley N° 3.462 modificada por Ley N° 3.648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 inc. a) de la Ley N° 6.425, exceptuándola de la condición establecida en el Apartado 6° reglamentario del Art. 42, del Decreto N° 9.429/60 y del régimen establecido por Decreto N° 120/04, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a las normas que regulan la materia.

Artículo 3°.- Exceptúase del pedido de Certificados de Habilitación Fiscal para Contratar y para Percibir (Decreto N° 480/97), a las contrataciones que se realicen en el marco de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, autorízase al Servicio de Administración Financiera de la Administración Provincial del Agua a librar las respectivas órdenes de pago por las sumas, conceptos y beneficiarios que en cada caso se indica, con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Artículo 5°.- La entrega efectiva a los beneficiarios de los bienes cuya adquisición autoriza el artículo anterior se realizará en comodato bajo las pautas y condiciones que establezcan los respectivos convenios que se suscribirán con la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a concretar, por acto administrativo expreso, las modificaciones presupuestarias para atender la afectación autorizada en el presente decreto.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Agricultura y Recursos Naturales y de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. a/c S.A. y R.N. - Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 142

La Rioja, 14 de enero de 2005

	Cant	Prec. Unit.	Prec. Total
Máquina Molino a Viento completo, marca Baudo, nuevo, de 11 pies, 3,35 metros con rueda de diez aletas y con torre molino de 12 metros de altura	\$ 50	\$ 5.930	\$ 296.500
Cilindro completo marca Ola, de			

Visto: el Decreto N° 682 de fecha 17 de junio de 2004 y la gestión promovida por la Administración Provincial de Obras Públicas; y

Considerando:

Que por la citada norma se autoriza con carácter excepcional la extensión en dos horas al horario de su jornada laboral habitual.

Que lo peticionado obedece a que esta Función Ejecutiva tiene previsto continuar en el presente ejercicio presupuestario con un importante programa de obras públicas.

Que en el ejercicio presupuestario 2004 se ejecutó el 70% de la obra pública programada y con financiamiento asegurado, lo que plantea, al menos, idéntico objetivo como meta para el presente ejercicio presupuestario, enmarcado en un estricto concepto de productividad, lo que supone la realización de monitoreos periódicos que estimulen esta ejecución de forma tal que su logro significará que se han cumplido los objetivos planteados por la Administración.

Que es de competencia de la Administración Provincial de Obras Públicas ejecutar en tiempo y forma las obras previstas lo que requiere principalmente de una mayor participación y esfuerzo de los agentes dependientes de dicha administración de manera que la realización de las mismas no se retrase, redundando ello, en beneficio de toda la comunidad.

Que en razón de lo expuesto es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial y en el esquema de productividad citado reconocer el aporte de los agentes de planta a través de un adicional con carácter remunerativo al personal de escalafón dependiente de la Administración Provincial de Obras Públicas en reconocimiento de la labor desempeñada en una jornada diaria de mayor extensión horaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la extensión con carácter excepcional de la jornada laboral habitual de la Administración Provincial de Obras Públicas en dos horas diarias a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del corriente año. La modalidad de implementación de esta extensión horaria quedará sujeta a las necesidades del servicio que identifique el señor Administrador.

Artículo 2°.- Establécese durante el período determinado en el Artículo 1° del presente decreto a favor de los agentes comprendidos en el escalafón de la Administración Provincial de Obras Públicas un adicional mensual de Pesos Cien (\$ 100,00).

Artículo 3°.- Dispónese que el adicional otorgado por el Artículo 2° del presente decreto sólo se abonará si el agente cumple los requisitos establecidos para el pago del adicional por presentismo y las causales previstas en el Artículo 48° inc. a), c) punto I, d), e), f), g) y h) de la Ley N° 3.870.

El titular de la Administración Provincial de Obras Públicas deberá acreditar fehacientemente en cada mes que se ha dado estricto cumplimiento a la mayor extensión horaria establecida en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Las disposiciones del presente decreto únicamente se aplicarán para aquellos agentes que a la fecha del mismo pertenezcan a la Administración Provincial de Obras Públicas y presten allí efectivamente servicios o en el Centro Administrativo Provincial y que no se encuentren comprendidos en el régimen de mayor extensión horaria.

Artículo 5°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que a través de los organismos pertinentes proceda a efectuar las registraciones administrativas y presupuestarias necesarias para su pago a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Catalán, R.C., S.G. y L.G. a/c M.H. y O.P. a/c M.S. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I. C y.E. y E. N° 881

La Rioja, 29 de octubre 2004

Visto: El Expte. D 1.1 N° 00088-9-Año 2004 por el que la empresa "Colortex S.A." solicita la aprobación de un cuadro de equivalencias para todos los bienes a producir, correspondiente a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.011/88; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que mediante Decreto N° 2.658/90 se autoriza a las empresas beneficiarias a considerar los valores comprometidos de capacidad instalada y producción mínima comprometida en sus respectivos decretos de promoción como unidades equivalentes estableciendo que las empresas que adopten esta modalidad deberán contar con los cuadros de todos los bienes que produzcan aprobados y tener perfectamente identificado el bien usado como unidad equivalente.

Que la firma "Colortex S.A." plantea el cuadro de equivalencia en función del bien "sábana de dos (2) plazas (1 pieza)", uno de los bienes que produce en su proyecto promovido.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area en Dictamen N° 66/04, al examinar la documentación incorporada en autos, a tenor de lo dispuesto por Decreto N° 2.658/90 estima precedente la aprobación del Cuadro de Equivalencia propiciada.

Por ello y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el cuadro de equivalencias que figura como Anexo I de la presente Resolución, correspondiente

al proyecto que la firma Colortex S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 1.011/88.

Artículo 2°.- Dejar establecido que a los fines de la aprobación del cuadro respectivo se toma como unidad equivalente el bien identificado como “sábana de dos (2) plazas (1 pieza)”.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D, M.C.I. y E.

ANEXO I

Tabla de Equivalencias de los distintos bienes producidos por la empresa Colortex S.A.

Item	Descripción del bien	Materia prima m2	Unidad equivalente (u.e.)
1	Sábana de 2 plazas (una pieza)	5,75	1,00
2	Juego de sábanas 1 plaza (tres piezas)	7,32	1,25
3	Juego sábanas 1,5 plazas (tres piezas)	7,62	1,25
4	Juego sábanas 2 plazas (tres piezas)	11,13	2,33
5	Juego sábanas de 2 plazas (cinco piezas)	12,09	2,83
6	Sábana de 1 plaza (una pieza)	3,60	0,50
7	Sábana institucional 1,5 plazas (una pieza)	4,00	0,80
8	Funda institucional 1 plaza (una pieza)	0,41	0,25
9	Funda de 2 plazas (una pieza)	0,68	0,33

RESOLUCIONES

Administración Provincial del Agua

RESOLUCION A.P.A. N° 335

La Rioja, 22 de abril de 2005

Visto: el Expediente D4-00699.8/04 del Registro de la Administración Provincial del Agua, mediante el cual el Gerente de Gestión Hídrica y Control de Obras solicita el dictado del acto administrativo que declare área de racionalización el distrito de Aminga - Dpto. Castro Barros; y

Considerando:

Que dicha petición obedece a la necesidad de realizar el ordenamiento del distrito y, en virtud de presentarse situaciones, que es necesario clarificar como ser la baja eficiencia en la operación del riego, la optimización y aprovechamiento del recurso hídrico en los distritos actualmente administrados por los Consorcios de Usuarios de Agua.

Que en el informe técnico elaborado por la Coordinadora del Departamento Distribución indica la necesidad de declarar Área de Racionalización el distrito en cuestión, implementar a campo el Proceso de Reordenamiento de Riego, adjuntando, además, caracterización general de los distritos de la provincia, justificación técnico-legal del proceso a implementar, la metodología a seguir, Padrón de Regantes aprobado en el año 1996 y Padrón de Contribuyentes del año 1993.

Que es facultad de la A.P.A., en concurrencia con los consorcios, proceder al ordenamiento de los distritos, porque se modifican en estos casos los derechos de uso de los regantes, considerando, fundamentalmente, que el agua de riego es un bien de dominio público.

Que, teniendo en cuenta la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, de carácter general, referente a la regularización del aprovechamiento del agua pública de origen superficial, del Proceso de Ordenamiento de Areas o Distritos, en virtud del cual el otorgamiento de los derechos de uso del agua se realiza en función de la disponibilidad del recurso y de los requerimientos hídricos de la actividad productiva en consideración (agricultura, ganadería, industria, etc.).

Que, en tal objetivo, se enmarca las tareas de relevamiento, reempadronamiento y ordenamiento de riego en los diferentes distritos de riego de la provincia.

Que es criterio de la Administración declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito Aminga, conforme a lo establecido en Resolución A.P.A. N° 1.507/04 y lo normado por el Código de Aguas, Decreto-Ley N° 4.295.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7.641,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Área de Racionalización de derechos y usos de agua al distrito de Aminga, a fin de lograr el perfeccionamiento de los derechos, una racional, eficiente organización y distribución del recurso en función de los requisitos hídricos de los cultivos y, prioritariamente, de la disponibilidad existente, conforme a lo establecido en la Resolución A.P.A. N° 1.507/04, y en cumplimiento del procedimiento y metodología técnica básica establecida en la misma.

Artículo 2°.- Dar publicidad de lo expresado en el presente por tres (3) días consecutivos a través de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial, procediendo, además, a su exposición en la sede del Consorcio de Usuarios de Agua de Aminga.

Artículo 3°.- El plazo de duración del proceso será de ocho (8) meses, computados a partir del primer día hábil siguiente al de la última publicación de edictos. Fijar en treinta (30) días hábiles el período legal de reclamos, previsto entre el primero y el segundo riego.

Artículo 4°.- A los efectos del análisis y evaluación de los derechos de uso de agua pública, todos los usuarios del distrito deberán presentar en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se considera efectuada la notificación de los edictos, según Artículo 150° del Decreto-Ley N° 4.044, la documentación detallada en el Anexo Unico de la presente ante el C.U.A. o la A.P.A. en Casa Central.

Artículo 5°.- Al momento de la presentación de la documentación los usuarios deberán fijar un domicilio especial, a los efectos de la práctica de las notificaciones que correspondan efectuar durante el procesamiento, en su defecto, las notificaciones se efectuarán en la sede del Consorcio de Usuarios y/o en el domicilio que el usuario tuviere denunciado ante el Consorcio.

Artículo 6°.- El Consorcio de Usuarios de Agua actuará, en colaboración con la Gerencia de Gestión Hídrica y Control de Obras, en todos los aspectos que le será requerido para el mejor cumplimiento de la medida adoptada.

Artículo 7°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Luis Enrique Vergara
Administrador General A.P.A.

Anexo Unico**Resolución A.P.A. N° 335****Documentación**

Se requiere a los señores usuarios la presentación de fotocopias, certificadas por Juez o Escribano Público, de la siguiente documentación:

- 1.- Escrituras Públicas: de donación, de permuta, de anticipo de herencia o de compraventa del inmueble con derecho de uso de agua.
- 2.- Resoluciones Judiciales: de declaratorias de herederos, de hijuelas o de usucapión (o certificación judicial).
- 3.- Legado.
- 4.- Testamento ológrafo.
- 5.- Boleto de compraventa de inmueble.
- 6.- Si es tenedor: contrato de locación o contrato de comodato.
- 7.- Plano de mensura del inmueble.
- 8.- Acto administrativo de concesión.
- 9.- Acto administrativo de permiso.
- 10.- Cualquier otra documentación otorgada por autoridad competente.
- 11.- Si es usuario por usos y costumbres: nota consignando desde qué fecha es usuario de agua, número de horas de agua, frecuencia del turno, inmuebles bajo riego, dique, estanque, tomas directas o canal de riego del cual se abastece, boletos de distribución de agua.

C/c. - \$ 690,00 - 03 al 10/05/2005

* * *

Dirección General de Catastro**DISPOSICION N° 015863**

La Rioja, 23 de agosto de 2004

Visto: la necesidad de la implementación del S.I.T., Sistema de Información Territorial, y de su mantenimiento, y

Considerando:

Que la Dirección General de Catastro de la Provincia de La Rioja cuenta con un Sistema de Información Territorial Georeferenciado de Localidades relevadas mediante el Proyecto N° 11/204 "Actualización del Catastro Urbano y Rural de la Provincia de La Rioja".

Que existen instaladas y en uso, a través de una red local de datos, dos Bases de Datos Urbanas, Gráfica y Alfanumérica, generadas a partir de los contratos financiados por la provincia en el Proyecto N° 11/204 "Actualización del Catastro Urbano y Rural de la Provincia de La Rioja".

Que para el correcto mantenimiento del S.I.T. las Bases de Datos Gráfica y Alfanumérica están en constante actualización.

Que ambas Bases de Datos contienen un estado parcelario de inmuebles de la provincia, el que incluye las mejoras.

Que cuando se produce un alta parcelaria, en la Base de Datos es imprescindible incorporar las mejoras si se trata de una parcela que las contiene.

Que para la incorporación de las mejoras es necesario contar con datos de ubicación de las mismas dentro de la parcela, medidas perimetrales de la construcción, superficies cubiertas y semicubiertas y todo otro dato necesario para el cálculo valuativo.

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- En todo trámite de Actos de Levantamiento Parcelario, cuya aprobación sea solicitada a esta Dirección General de Catastro, además del formulario denominado "Declaración Jurada de Detalle de Edificación y Mejoras" que se pide en la presentación de Definitiva como Planilla Complementaria de Valuación, se deberá completar los datos del Formulario respectivo de Categorización de Mejoras.

Artículo 2°.- Para la ubicación relativa de las mejoras dentro de la parcela se deberá, en todos los casos, dibujarlas en el plano dentro del polígono de mensura: a)- Si la escala del plano lo permitiera, las mejoras con sus medidas lineales al decímetro deberán dibujarse en el plano a escala y vinculadas a dos vértices del polígono. b)- Si la escala del plano no lo permitiera, las mejoras se dibujarán en la Planilla Complementaria de Valuaciones, teniendo en cuenta las mismas consideraciones anteriores.

Artículo 3°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Agrim. Mercedes E. Gómez Sánchez

Directora General
Dirección Pcial. de Catastro

Livia M. Rivero

Secretaria
Dirección Pcial. de Catastro

S/c. - \$ 100,00 - 06/05/2005

* * *

Dirección General de Catastro**DISPOSICION N° 015517**

La Rioja, 24 de octubre de 2003

Visto: la necesidad de reglamentar diversos procedimientos técnicos imprescindibles para lograr claridad en las distintas tareas de Agrimensura, como el trámite de Ratificación de la Aprobación Provisoria de un plano de Información Posesoria, por otros ciento ochenta (180) días; y

Considerando:

Que la Disposición N° 007204, de fecha 17 de mayo de 1985, es reglamentaria del Artículo 2° de las Disposiciones que aprueban los planos de Mensura para Información Posesoria.

Que esta Disposición dice en sus considerandos que "El plano de Mensura tiene por objeto individualizar el inmueble determinando con exactitud la superficie poseída,

sus medidas y linderos, de modo que exista coincidencia entre el inmueble en su aspecto físico y el título que resulte”.

Que por esta razón, la aprobación de los planos para Información Posesoria tiene el carácter de provisorio por el término de ciento ochenta (180) días, después de cuyo plazo, si no se inició el correspondiente juicio civil, se deberá probar mediante la constatación de un profesional habilitado para ejercer la Agrimensura, que los límites de la parcela conservan el mismo estado que en el plano cuya Disposición caducó, en un Acta labrada al efecto, para obtener un nuevo período de validez de ciento ochenta (180) días”.

Que el Artículo 2° de las disposiciones aprobatorias de planos para iniciar juicios de Información Posesoria, tiene la siguiente redacción: “La presente aprobación tiene carácter provisorio y por el término de ciento ochenta (180) días, debiendo en dicho plazo presentar el certificado extendido por la Justicia de haber iniciado el correspondiente Juicio de Usucapión. Esta caducará automáticamente al vencer el plazo citado sin haber dado cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de la subsistencia de la parcela censal a los fines del pago del impuesto inmobiliario”.

Que es necesario aclarar que los ciento ochenta (180) días especificados en la Disposición N° 007204, de fecha 17 de mayo de 1985, son corridos.

Que es necesario determinar un lapso de tiempo, dentro del cual se podrá solicitar un nuevo período de validez por otros ciento ochenta (180) días.

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Queda sin efecto la Disposición N° 007204, de fecha 17 de mayo de 1985.

Artículo 2°.- Establécese que el Artículo 2° de las disposiciones aprobatorias de planos para iniciar juicios de Información Posesoria tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2°.-: La presente aprobación tiene carácter provisorio y por el término de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo en dicho plazo presentar el certificado extendido por la Justicia de haber iniciado el correspondiente juicio de Información Posesoria. Esta caducará automáticamente al vencer el plazo citado sin haber dado cumplimiento a dicha obligación, sin perjuicio de la subsistencia de la parcela censal a los fines del pago del impuesto inmobiliario”.

Artículo 3°.- Producida la caducidad de la aprobación provisoria, el interesado podrá solicitar dentro del plazo de un año, y por única vez, un nuevo período de validez de la misma. La prórroga a otorgar se extenderá por otros ciento ochenta (180) días corridos.

Artículo 4°.- Para obtener un nuevo período de validez por otros ciento ochenta (180) días corridos se deberá probar mediante constatación de un profesional habilitado para ejercer la Agrimensura, que las medidas lineales, angulares y de superficie de la parcela conservan el mismo estado que en el plano cuya disposición caducó, en un Acta labrada al efecto.

Artículo 5°.- Los titulares de los trámites, aprobados provisoriamente por disposiciones anteriores al dictado de la presente Disposición, y que a la fecha se encuentran con plazo de validez vencidos, podrán solicitar la prórroga de la

misma por única vez dentro del plazo de un (1) año desde la entrada en vigencia del nuevo procedimiento.

Artículo 6°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Agrim. Mercedes E. Gómez Sánchez
Directora General
Dirección Pcial. de Catastro

Livia M. Rivero
Secretaria
Dirección Pcial. de Catastro

S/c. - \$ 180,00 - 06/05/2005

* * *

Dirección General de Catastro

DISPOSICION N° 014984

La Rioja, 28 de junio de 2002

Visto: la necesidad de adecuar el aporte de datos para ser incorporados a la Base de Datos que constituirá el Sistema de Información geográfica, y

Considerando:

Que la información de números de documento y domicilio del titular del Plano de cualquier tarea de Agrimensura deberán, junto a otros datos, ser agregados para formar el registro parcelario de cada inmueble.

Que para agilizar la incorporación de los datos de números de documento y domicilio del titular del Plano es necesario que esta información conste en la carátula del mismo.

Que es necesario realizar agregados a la carátula del plano con el objeto de evitar leyendas que se consignan con sellos.

Por todo ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Deberá consignarse en la carátula, a continuación del o de los nombres de los titulares del Plano, el dato de número de CUIT o tipo y número de documento, según se trate de persona Jurídica o Física.

Artículo 2°.- Deberá consignarse en la carátula, a continuación o debajo de la aclaración de la firma del titular, el domicilio tributario.

Artículo 3°.- Deberá agregarse en la carátula de los planos de mensura para Información Posesoria, en el recuadro donde se consigna el número de Disposición de aprobación, la siguiente leyenda: Dirección General de Catastro “Disposición N°, aprobación provisoria por ciento ochenta (180) días”.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Agrim. Mercedes E. Gómez Sánchez
Directora General
Dirección Pcial. de Catastro

Livia M. Rivero
Secretaria
Dirección Pcial. de Catastro

S/c. - \$ 80,00 - 06/05/2005

Dirección General de Catastro**DISPOSICION N° 012800**

La Rioja, 03 de abril de 1998

Visto: que los nuevos procesos de Diseño Asistido por Computadora (C.A.D.) representan un avance tecnológico en el campo de la Agrimensura; y

Considerando:

Que los avances, en un aspecto no deben significar un retroceso en otro y que la facilidad en el dibujo automatizado no debe provocar una dificultad en la lectura de los planos;

Por todo ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Las copias heliográficas de los planos presentados para revisión o archivo deben ser fácilmente legibles, cualquiera que sea la forma en que se hayan confeccionado los originales, y para ello, la altura de las letras no debería ser inferior a dos milímetros.

Artículo 2°.- Cuando las copias no sean legibles se solicitará a los profesionales actuantes que las cambien para proceder a su revisión o archivo.

Artículo 3°.- Se destaca que las copias fotostáticas (Xerox o similar) no son aceptadas para archivo.

Livia M. Rivero

Secretaria

Dirección Pcial. de Catastro

S/c. - \$ 60,00 - 06/05/2005

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Secretaría de Salud Pública**

Licitación Pública N° 02/05

Expte. E1-00420-8/05.

Autorizado por Resolución N° 057/05.

Solicitado: PROMIN.

Adquisición de Leche de Fórmulas Especiales.

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la provincia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 218.696,50.

Apertura: día 17/05/2005. Horas nueve (9:00).

Lugar de apertura: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo

1700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

Cr. Alejandro Enrique Buso
Ministro de Salud

Cr. Nicolás Marcelo Miguel
Director Gral. de Administración
Ministerio de Salud

S/c. - \$ 400,00 - 06 y 10/05/2005

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad
Llamado a Licitación Pública**

Fecha de apertura: 23 de mayo de 2005 - Horas: 10,00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: "Pavimentación e Iluminación Avda. Circunvalación - ciudad de Chilecito - Segunda Etapa" consistente en doble calzada pavimentada con mezcla arena-asfalto en caliente, cantero central, cordones y veredas de hormigón, señalización vertical y horizontal e iluminación lateral.

Plazo de ejecución: dos (02) meses.

Presupuesto Oficial Base: \$ 330.860,40.

Longitud: 463,95 m.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Venta de Pliegos: hasta el 19-05-05.

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 horas.

La Rioja, 04 de mayo de 2005.

Lic. Ernesto T. Hoffmann

Administrador Provincial

Administración Provincial de Vialidad

Julio César Herrera

Secretario General

Administración Provincial de Vialidad

N° 4.666 - \$ 400,00 - 06 y 10/05/2005

VARIOS**Colortex S.A.****CONVOCATORIA**

Convócase a los Sres. accionistas de "Colortex S.A." a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2005 a las 19:00 horas en la sede, sita en calle María Eva Duarte de Perón 1.711 de esta ciudad de La Rioja, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2)- Consideración de la modificación del Estatuto Social.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres (3) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la misma.

En caso de no realizarse la Asamblea en primera convocatoria, la misma se llevará a cabo en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, a las 20:00 horas.

Arturo Karagozlu
Presidente

N° 4.636 - \$ 180,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

“San Antonio de Arauco S.A.”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convócase a los señores accionistas de “San Antonio de Arauco S.A.” a Asamblea Ordinaria para el día 09 de mayo de 2005 a las 18:00 horas, en la sede social de la calle 8 de Diciembre 573, La Rioja, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2)- Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos, correspondiente al 14vo. ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2004.
- 3)- Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio.

N° 4.651 - \$ 100,00 - 03 y 06/05/2005

REMATES JUDICIALES

Martillero Daniel A. Molina Braim - M.P. N° 110

Por orden de la Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos “Montaña Gerardo B. y Otro c/A.M.P.I.P.P. s/Ejecución de Sentencia”, Expte. N° 35.251-M-03, el Martillero, Sr. Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 19 de mayo de 2005 a horas 11:30 en los Portales de esta Cámara sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: Tres (3) inmuebles con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que los mismos contengan. Lote 1: ubicado sobre calle Los Arenales s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 274 - P: “AT” y Registral C-16047. Base de Venta: sin base. Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con calle de su ubicación; Este: 10 m con prop. de Enrique Coutsier; Norte: 30 m con Parc. “as”; Sur: 30 m con Parc. “au”. Sup: 300 m2. Gravámenes: el de este juicio. Lote 2: ubicado sobre Av. Ramírez de Velazco s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 385 - P: “M” y Registral C-16091. Base de Venta: \$ 488,59 (el 80 % de la Val. Fiscal). Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con Parc. “p”; Este: 10 m con calle de su ubicación; Norte: 37,86 m con Parc.”j”, “k”, “l”; Sur: 36,99 m con Parc. “n”. Sup.: 374 m2. Gravámenes: el de este juicio y Rentas Prov. años 1999 al 2004. Lote 3: ubicado sobre Av. Ramírez de Velazco s/n, B° Infantería, ciudad, Matrícula Catastral C: I - S: B - M: 385 - P:

“N” y Registral C-16090. Base de Venta: \$ 477,36 (el 80 % de la Val. Fiscal). Medidas y linderos (según Cat.): Oeste: 10 m con Parc. “p”; Este: 10,04 m con calle de su ubicación; Norte: 36,99 m con Parc. “m”; Sur: 36,11 m con Parc. “o”. Sup: 366 m2. Gravámenes: el de este juicio y Rentas Prov. años 1999 al 2004. Condiciones: dinero de contado por las bases antes mencionadas y al mejor postor. Ver título en Secretaría. El comprador de cada inmueble abonará en el acto el 20 % de seña más la Comisión del Mart. (5 %) y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirán reclamos. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, L.R. Cel.: 15684369. La Rioja, 20 de abril de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.643 - \$ 120,00 - 29/04 al 06/05/2005

* * *

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional - M.P. 100

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Rubén A. Blanco, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional a cargo de la Dra. Ana María Buleismán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (A.F.I.P. - D.G.I.) c/Fincas Riojanas S.A. s/Ejecución Fiscal”, Expediente N° 2.816/03, el Martillero Público Nacional Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 11 de mayo de 2005, a las 11:00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el hall de entradas de Tribunales Federales, P.B. del edificio de Joaquín V. González N° 85 de la ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 26/27 de autos: lote de venta: un (1) tractor marca Jhon Deere, color verde, con llantas amarillas, identificando los siguientes números de piezas: R20591RJ, R20871R, con motor N° 309678, no cuenta con batería, con cubiertas en mal estado, no tiene tapa de radiador ni el tanque de gas-oil. Y, en general, en regular estado. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra al momento de la subasta. Debiendo abonar el comprador al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de Ley del Martillero, acreditando su condición ante el I.V.A con N° de C.U.I.T. o C.U.I.L., siendo, además, a su cargo la guarda en depósito del bien. El bien a subastar se exhibirá en el domicilio Benjamín Matienzo (Parque Industrial) s/n, en horario de 09:00 a 13:00, los días miércoles y viernes, a partir del día 04 de mayo de 2005. Publíquese edicto por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de A.F.I.P. (D.G.I.) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8:00 a 13:00, de lunes a viernes. Tel. Fax. 03822 - 461598 / 439845. Cel. 03822 - 15676418. Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.659 - \$ 60,00 - 06 y 10/05/2005

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretarí "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos caratulados: "Astorga Norma c/Francisco Juárez - Expte. N° 5.660 - "A" - 2000 - Ejecución de Sentencia por Hon.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda sin base, en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley del Martillero, el día diecisiete de mayo próximo a horas doce, en los Portales de esta Cámara y Secretarí donde se tramitan los autos, exhibiendo para los interesados en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, el siguiente bien: (1) Un automotor marca Peugeot, modelo Partner 1.9D, tipo furgón, motor marca Peugeot N° 10CUZ80000437, chasis marca Peugeot N° 8AE5BD9BDW5335027, dominio CXL 418, año 1999, en buen estado y funcionamiento. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. El bien no registra otro gravamen más que el de este juicio. Existe deuda fiscal que puede ser consultada en autos por Secretarí. Si resulta inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 02 de mayo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 4.662 - \$ 50,00 - 06 al 13/05/2005

EDICTOS JUDICIALES

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretarí "A" de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, integrada por los jueces: Dres. María Elisa Toti, Norma A. de Mazzucchelli y José Luis Magaquián, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 8.628 - "C" - 2004, caratulados: "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo - Concurso Preventivo", se ha dispuesto la apertura del Concurso Preventivo de la firma "Clínica Psiquiátrica Privada de La Rioja y/o Llanos Oscar Alfredo", habiendo sido designado Síndico el Cr. Carlos Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado el día 19 de mayo de 2005 como fecha tope para que los acreedores presenten su pedido de Verificación de Créditos, Artículo 14° - inc.3 de la Ley N° 24.522, y se ha fijado los días 02 de agosto y 03 de octubre, ambos del corriente año, para que el Síndico presente Informe Individual y General. La Rioja, 13 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.613 - \$ 300,00 - 19/04 al 03/05/2005

* * *

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 10.916/04 - Letra "Y", caratulados: "Yoma María Hortensia -Sucesorio Ab Intestato" que tramitan por ante la Secretarí N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Hortensia Yoma a estar a derecho dentro de los quince

(15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario El Independiente y/o Nueva Rioja.

Chilecito, 07 de abril de 2005

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.618 - \$ 50,00 - 22/04 al 06/05/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, Secretarí Civil, en los autos Expte. N° 4.623 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fernández, José Felipe y Otros - Información Posesoria Colectiva", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que están ubicados sobre calle Pte. Perón en el barrio Tiro Federal, de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja: Parcela N° 6: de una superficie de 2.969,61 m2. Que los linderos del inmueble son: al Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: calle pública N° 5 "D"; al Sur: calle Buenos Aires; al Oeste: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 6. Parcela N° 5: de una superficie de 2.977,53 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 6 perteneciente a José Felipe Fernández; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz y Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 5. Parcela N° 4: de una superficie de 650,44 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez; Sur: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz, al Oeste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 4. Parcela N° 7: de una superficie de 1.684,44 m2. Que sus linderos son: Noroeste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez y Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes; al Este: Lote N° 5 perteneciente a María Inocencia Martínez; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Lote N° 2 perteneciente a Paulino Héctor Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 7. Parcela N° 2: de una superficie de 1.497,28 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 3 perteneciente a Margarita Rosa Martínez y Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz; Sur: calle Buenos Aires, al Oeste: Suc. de Juan José Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 2. Parcela N° 3: de una superficie de 651,81 m2. Que sus linderos son: Noroeste: calle Pte. Perón; al Noreste: Lote N° 4 perteneciente a Gustavo Alejandro Paredes; Sur: Lote N° 7 perteneciente a Fermín Benigno Díaz, al Oeste: Lote N° 2 perteneciente a Paulino Héctor Martínez. El inmueble tiene el siguiente número de Mat. Catastral: C.: I - S.: D - Mz.: 10 - Parc.: 3. Todos los inmuebles (parcelas) según plano de mensura aprobado por Disposición Técnica N° 015762, de fecha 14 de mayo de 2004. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de febrero de 2005

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 4.619 - \$ 200,00 – 22/04 al 06/05/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes que integran la sucesión del Sr. Abdón Antonio Portugal, para que comparezcan en autos Expte. N 36.440 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Portugal, Abdón Antonio - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 16 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.620 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel A.S. Flores cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Guillermo Carvajal Veliz, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.318 - Año 1997 - Letra "C", caratulados: "Carvajal Veliz Guillermo - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.623 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Sofía E. Nader de Bassaní, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Lidovina del Rosario Barros y/o Ludovina del Rosario Barros, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.884 - Año 2004 - Letra "B", caratulados: "Ludovina del Rosario Barros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.

Chilecito, L.R., 01 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.624 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2005

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.747- Letra "D" -Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. s/Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha catorce de marzo de dos mil cinco se ha dispuesto: I°)- Disponer la acumulación de los autos Expte. N° 8.747 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso) y Expte. N° 8.748 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debeko S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso), los que deberán tramitarse conjuntamente con el presente y en autos; conforme fundamentos vertidos en el Considerando I y II. II°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo por agrupamiento de Expte. N° 8.747 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debefil S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso), C.U.I.T. N° 30-61203857-7 y Expte N° 8.748 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Debeko S.A. - Concurso Preventivo" (Pequeño Concurso), C.U.I.T. N° 30-59480811-4, conforme fundamentos vertidos en los considerandos calificándolo como Pequeño Concurso. III°)- Fijar el día veintitrés de marzo del cte. año a horas doce, a los efectos de la designación del Síndico que intervendrá en autos -única sindicatura para todo el agrupamiento- con citación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de conformidad del Acuerdo N° 15/96 - Punto II. IV°)- Fijar hasta el día diecinueve de mayo del cte. año, para que los acreedores presenten el pedido de verificación sus créditos ante el síndico (Cr. Raúl Eduardo Aparicio con domicilio en calle Corrientes N° 963 - La Rioja Capital). V°)- Ordenar la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y en diario de publicaciones legales y diario de amplia circulación del lugar de ubicación del establecimiento Debeko S.A., la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, Artículo 27 de la Ley 24.522. VI°)- Anotar la apertura del Concurso Preventivo en el registro respectivo, requiriéndose informe sobre la existencia de otros concursos, a cuyos fines, ofíciase. VII°)- Conceder un plazo de tres (3) días a fin de que la concursada presente los libros referidos a la situación económica, a fin de cumplimentar el Artículo 14, inc. 5° L.C.Q. VIII°)- Disponer la Inhibición General de Bienes y Embargo de bienes registrables de la empresa y la anotación de las medidas en los registros pertinentes a cuyo fin ofíciase. IX°)- Suspender la tramitación de todos los procesos de contenido patrimonial en contra de la concursada por causas o títulos anteriores a la presente resolución, disponiendo el fuero de atracción sobre todas las causas de idéntico contenido de conformidad al Artículo 21 de la Ley 24.522, a esos fines, ofíciase. X°)- Intimar a la Concursada a depositar dentro de los tres (3) días la suma de Pesos Mil (\$1.000) a fin de atender los gastos de correspondencia en la cuenta N° 5.204980/8 del Nuevo Banco de La Rioja. XI°)- Fijar para el día ocho de julio del cte. año, a fin de que el Síndico presente el informe individual de crédito y el día nueve de septiembre, el informe general. XII°)- Fijar el día nueve de diciembre, a fin de que tenga lugar la audiencia informativa, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Palacio de Tribunales. XIII°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo. Dr. José Luis Magaquián,

Juez - Dra. María Elisa Toti, Juez - Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Juez - Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaria.
La Rioja, 15 de abril de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.628 - \$ 1.000,00 - 22/04 al 06/05/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Ramón Galo Castro, a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 35.748 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Castro, Ramón Galo s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, abril 22 de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.626 - \$ 38,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del causante, Sr. Hugo Ricardo De los Reyes, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 28.818 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "De los Reyes Hugo Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de abril de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.630 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

El Presidente de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos, a comparecer en los autos Expte. N° 28.268 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Moreno Teodino Nemecio y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 02 de julio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.633 - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Avelina Felisa Núñez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.360/05, caratulados: "Núñez Avelina Felisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La señora Juez de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los causantes Agustín Fernando Morales y Lucinda de Dolores Bazán, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.244/04, caratulados: "Morales, Agustín Fernando y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.). Chilecito (La Rioja), 05 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Emilio Cañete, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.346/05, caratulados: "Cañete Emilio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días

posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 07 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 26/04 al 10/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la autorizante, Sra. Blanca Nieve de Décima, en los autos Expte. N° 8.774 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Torres Edgar Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Edgar Antonio Torres para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.637 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 11.136 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Reyes Santiago Solano y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos Santiago Solano Reyes y Nérida Inés Yañez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 11 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.644 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel A.S. Flores cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta María Mónica Zeballos, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 11.526 - Año 2001 - Letra "Z", caratulados: "Zeballos María Mónica - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días.
Chilecito, L.R., 15 de abril de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.646 - \$ 40,00 - 29/04 al 13/05/2005

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hacer saber que la Sra. Rosa Nicolasa Chaile de Heredia, ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 2.228 - Letra "CH" - Año 2004, caratulados: "Chaile de Heredia Rosa Nicolasa c/José Octavio de la Fuente s/Usucapión" sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: al Sur, desde el punto A al B mide 10,80 m y linda con calle Castro Barros; al Oeste, desde el punto B al C mide 6,90 m, desde el punto C al D mide 21,90 m, desde el punto D al E, dibujando una saliente al Oeste mide 1 m y desde el punto E al F mide 25,50 m, lindando con propiedad de Francisco Antonio Romero; al Norte desde el punto F al G mide 10,90 m lindando con una zona canal de riego de la Nación; Este desde el punto G al H mide 30,20 m, desde el punto H al punto A en línea hacia el Sur mide 24,30 m y linda con José Wenceslao Castro y Adolfo Mercado Villegas, con una superficie de 528,27 m²; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: 0401-2029-023- Padrón N° 4-01519. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho a comparecer dentro del plazo de diez (10) días, posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la provincia. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario.
Aimogasta, 26 de abril de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.648 - \$ 110,00 - 29/04 al 13/05/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Liborio Vega y Sixta María Romero de Vega, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.456 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vega Juan Liborio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 15 de marzo de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.652 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de las extintas Clementina Aída Marín Martínez y Olga Nicolasa Vega Martínez, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N°

36.641 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Marín Martínez Clementina Aída y Otros - Declaratoria de Herederos". Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 28 de abril de 2005.

N° 4.654 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso -Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja que en los autos Expte. N° 8.547 - Letra "H" - Año 2005, caratulados: "Honey S.R.L. - Seguridad Inteligente s/Inscripción de Cesión de Cuotas", tramitados por ante la citada Cámara Civil, dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada quedará compuesta de la siguiente manera: la señora Graciela Beatriz Juárez de Fuentes, D.N.I. 12.851.314, tiene suscriptas e integradas cincuenta (50) cuotas por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.). El restante 50% de cuotas suscriptas e integradas que correspondían al cedente, señor Horacio Hugo Vera, D.N.I. N° 12.013.226, corresponderán a los señores Daniel Alberto Paz, D.N.I. N° 20.110.359, en un 25%, o sea, veinticinco (25) cuotas suscriptas e integradas, y el otro 25%, o sea, veinticinco (25) cuotas suscriptas e integradas al señor Luis Alejandro Díaz, D.N.I. N° 17.544.073. Por lo que la firma quedará conformada por la señora Graciela Beatriz Juárez de Fuentes con el 50% de acciones, el señor Daniel Alberto Paz con el 25% de acciones, y el señor Luis Alejandro Díaz con el 25% de las acciones restantes. Dicha cesión de las cuotas sociales se efectúa a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cinco, en la ciudad de Villa Giardino, provincia de Córdoba, por ante el Escribano Daniel F. Abat - Registro N° 159 - La Cumbre - Provincia de Córdoba.
Secretaría, La Rioja, 02 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.655 - \$ 50,00 - 06/05/2005

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.551 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Modabas S.A. s/ Inscripción de Sucursal de Sociedad Extranjera", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber: Socios: Jorge Tomás Araujo Mendez, casado, uruguayo, comerciante, C.I. N° 1.125.934 -9, con domicilio en calle Lucerna N° 6335, y la Srta. Elina Rosati Ameixeiras, soltera, uruguayo, comerciante, C.I. N° 3.894.466-6, con domicilio en calle Francisco Vidal N° 768, ambos de la ciudad de Montevideo - República Oriental del Uruguay, han constituido la Sociedad Anónima, Razón Social "Modabas S.A.", por Escritura Pública N° 039577, de fecha ocho de mayo de dos mil, que tendrá su domicilio social en Montevideo, de la República Oriental del Uruguay. Objeto social: en el exterior podrá realizar: A)- Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. B)- Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones,

mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. C)- Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. D)- Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta. E)- Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. F)- Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Plazo de duración: cien años. Capital social: Dólares Estadounidenses Cien Mil (\$ 100.000,00). Organismo de administración y representación: corresponde al Administrador o Directorio, según determine Asamblea de Accionistas. Fecha de cierre de ejercicio social: 30 de diciembre. Publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial.
Secretaría, 21 de abril de 2005.

María Fátima Gazal

Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.656 - \$ 130,00 - 06/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 558/04, caratulados: "Meb Con S.R.L. - Inscripción de Acta N° 36", se tramita la inscripción en el Registro Público de Comercio de la siguiente Acta: Número: 36. Fecha: siete de diciembre de 2004. Objeto: transferencia de capacidad técnica y/o antecedentes de obra ante el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja. En este acto toma la palabra el socio gerente Manuel Ernesto Barrera, quien expresa que decide transferir a la firma "Constructores Asociados S.R.L." la capacidad técnica y antecedentes de obra debidamente registrada y vigente ante el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de La Rioja, transfiere la capacidad de "Meb - Con S.R.L." y la que le corresponde personalmente al mismo. Manifiesta la Sra. Elizabeth Malvina González su conformidad con la mencionada transferencia, prestando dicha conformidad en su carácter de socia de la firma "Meb - Con S.R.L." y de esposa, en los términos del Artículo 1.277 del Código Civil. Que, con la conformidad de ambos socios, la presente decisión de la transferencia se toma por unanimidad del Capital Social. Fdo. Manuel Ernesto Barrera y Elizabeth Malvina González.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 4.658 - \$ 64,00 - 06/05/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 2, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Luis Alberto Espinosa ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 11.416/05, caratulados: "Espinosa Luis Alberto - Información Posesoria", para adquirir el dominio del siguiente inmueble ubicado en calle Venezuela de esta ciudad de Chilecito, y tiene una superficie total de 353,45 m2, su Nomenclatura Catastral es: Circ. I, Secc. B, Manz. Fr. 4, Parc. c.

Sus linderos son: al Norte: con Juan Carlos Espinosa, al Este: con Hugo del Rosario Vilte, al Oeste: linda con calle Venezuela, y al Sur: con calle Costa Rica. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y en especial a su anterior propietario, Sr. Hugo del Rosario Vilte, y a quienes figuran en la informativa ofrecida, Sr. Kammerath Gordillo Germán y Menem Carlos Saúl, a presentarse dentro de los diez (10) días, posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 21 de abril de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.660 - \$ 70,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante, Luis Esteban Bravo, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.425/05, caratulados: "Bravo, Luis Esteban - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 25 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Bartolo Nicolás Páez, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.253/04, caratulados: "Páez, Bartolo Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 12 de abril de 2005.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos, Pedro Alfonso Ortiz y Eva Lidia Ortiz a comparecer en los autos Expte. N° 35.974 -Letra "O" - Año 2004, caratulados: "Ortiz Pedro Alfonso y Otra - Sucesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de abril de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.663 - \$ 45,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja (Capital), Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.668 - Letra "C" - Año 2005, caratulados: "Cedrón Silvia Adriana s/Impugnación del Rec. de la Paternidad" ha ordenado la publicación de edictos, según decreto de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco el que en su parte pertinente reza: "...Asimismo por iniciada demanda de Filiación en contra del Sr. José Nucete Alarcón. Atento lo manifestado respecto al desconocimiento del domicilio, cítese al mencionado mediante edictos, debiéndose publicar los mismos en un diario de circulación local, nacional y Boletín Oficial por cinco (5) veces, para que comparezca a estar a derecho dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo, Art. 49 del C.P.C. ..." Por todo ello se cita al Sr. José Nucete Alarcón para que, dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos de referencia bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes en su reemplazo. Edictos por cinco (5) veces.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.664 - \$ 90,00 - 06 al 20/05/2005

* * *

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expediente 8.561-Letra "R", caratulados: "Rioja Motors S.R.L. s/Inscripción de Disolución de Sociedad" ha ordenado la publicación del siguiente edicto haciendo saber que la citada firma ha resuelto disolver la sociedad por voluntad de todos los socios (Art. 94 - Ley 19.550), designándose al Cr. Jorge Núñez como liquidador de la misma.
Secretaría, 05 de mayo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.667 - \$ 30,00 - 06/05/2005

La Dra. Marta Romero de Reinoso, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", se tramitan los autos Expediente N° 8.552-Año 2005-Letra "E", caratulados: "E.S.E. S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social" - Acto Jurídico celebrado en Instrumento Privado, certificadas las firmas de los socios por Escribana Pública. Duración: La duración se fija en 20 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados con terceros las siguientes actividades: a) Prestación de Servicios, b) Financieras, c) Comerciales, d) Mandatos. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000), representado por 400 cuotas societarias ordinarias, de Pesos Cien (\$100), cada una, valor nominal, con derecho a un (1) voto por acción. Balance: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Socios: Rolando Javier Screpnik suscribe 200 cuotas, por un valor de \$100 c/u; Irene María Vera suscribe 200 cuotas por un valor de \$ 100 c/u. e integran el 100 % del aporte en dinero en efectivo. Gerente General: Rolando Javier Screpnik. Secretaría, 26 de abril de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.668 - \$ 64,00 - 06/05/2005

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 78 - N - 1997. Titular: Nuggets S.A. Denominación: "Santa Rita II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de noviembre de 2005. Señora Directora: ... Este Departamento informa que se procedió a graficar la Manifestación de Descubrimiento Santa Rita II, Expte. N° 78 - N - 1997 en el departamento Chilcico, con una superficie libre de 4.152 ha, 2.836,4 m2. Dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR 94) perimétricas: Y=2628909.990 X=6789792.179, Y=2627948.035 X=6789792.184, Y=2627948.035 X=6788456.156, Y=2627948.035 X=6788456.156, Y=2625948.035 X=6788456.156, Y=2624948.035 X=6788456.156, Y=2624948.035 X=6788682.156, Y=2623910.020 X=6788682.156, Y=2623910.020 X=6783998.300, Y=2624352.320 X=6783556.000, Y=2623910.020 X=6783113.700, Y=2623910.020 X=6782792.156, Y=2623588.476 X=6782792.156, Y=2622938.110 X=6782141.790, Y=2622410.026 X=6782669.874, Y=2622410.027 X=6780502.248, Y=2627910.000 X=6780502.249, Y=2627910.000 X=6782792.240, Y=2628909.990 X=6782792.240. Dirección General de Minería, La Rioja, 17 de marzo de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66 del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del

canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la labor legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la labor legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) Notifíquese. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.614 - \$ 140,00 - 22, 29/04 y 06/05/2005

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 09-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Puesto Viejo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 10 de marzo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6787992 - Y=2558452) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las manifestaciones de descubrimiento: Lautaro II - Expte. N° 35-O-04, Famatina - Expte. N° 19-O-04 y Franco II - Expte. N° 20-O-04, todas a nombre de Ocampo, Manuel Antonio, quedando graficada una superficie libre de 5.622 ha, 3961.61 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2553000.000 X=6787474.362, Y=2553000.000 X=6791000.000, Y=2561000.000 X=6791000.000, Y=2561000.000 X=6782250.000, Y=2553000.000 X=6782250.000, Y=2553000.000 X=6785772.109, Y=2553764.932 X=6785445.587, Y=2554221.000 X=6786514.000, Y=2556788.000 X=6784961.000, Y=2557824.000 X=6786673.000, Y=2556574.000 X=6784472.000, Y=2557873.000 X=6783722.000, Y=2559123.000 X=6785887.000, Y=2555257.000 X=6788226.000, Y=2554942.710 X=6788204.725, Y=2553563.141 X=6788793.613. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son: Gauss Krugger (Posgar 94). La nomenclatura catastral correspondiente es: 6787992-2558452-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes

se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.638 - \$ 75,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 07-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de marzo de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6801868 - Y=2539579) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación superpone con las manifestaciones de descubrimiento: San Nicolás Expte. N° 26-M-04 y San Nicolás I Expte. N° 40-M-04, ambos a nombre de Milanese Roberto, quedando una superficie libre de 6.600 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=2535000.000 X=6797500.000, Y=2535000.000 X=6803100.000, Y=2537000.000 X=6803100.000, Y=2537000.000 X=6805100.000, Y=2535000.000 X=6805100.000, Y=2535000.000 X=6807500.000, Y=2542000.000 X=6807500.000, Y=2542000.000 X=6797500.000. Se aclara además que las coordenadas consignadas precedentemente son Gauus Krugger (Posgar 94). La nomenclatura catastral correspondiente es 6801868-2539579-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon

minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal, comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.639 - \$ 75,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 15-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Umango I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 07 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6796105 - Y=2539654) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.650 ha. Y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauus Krugger (Posgar 94): Y=2536000 X=6788.000, Y=2536.000 X=6797500, Y=2543.000 X=6797500, Y=2543.000 X=6788.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6796105-2539654-13-9-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la

Labor Legal comenzará acorrer desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo la pertenencia que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco -Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.640 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 16-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Espinal". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6792239 - Y=2554552) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.500 ha y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2553000 X= 6791000, Y=2553000 X=6799125, Y=2561.000 X=6799125, Y=2561000 X=6791000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6792239-2554552-13-09-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra.

María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.641 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 14-B-2005. Titular: Bolland Minera S.A. Denominación: "Casa de Piedra". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de abril de 2005. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de muestra son X=6803122 - Y=2545658) ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección cuya superficie es de 6.050 ha y el punto de toma de muestra se encuentran ubicados en zona libre, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=2542000 X= 6802.000, Y=2542.000 X=6807500, Y=2553.000 X=6807500, Y=2553.000 X=6802.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6803122-2545658-13-9-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 13 de abril de 2005. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería: Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Artículo 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente deberá ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar asimismo las pertenencias que le correspondan de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67 y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. Artículo 5°) De forma. Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.642 - \$ 70,00 - 29/04, 06 y 13/05/2005